



# MÁS DE 70 AÑOS PROTEGIENDO A QUIENES HUYEN DE LA PERSECUCIÓN: UNA RESPONSABILIDAD DE TODOS

## *OVER 70 YEARS PROTECTING THOSE FLEEING FROM PERSECUTION: A SHARED RESPONSIBILITY*

Sophie Muller  
Representante de ACNUR en España  
Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados  
(ACNUR)  
mullers@unhcr.org

### **RESUMEN**

La Convención de Ginebra, nacida en 1951, se redactó en un contexto sociopolítico muy distinto al de hoy. El mundo ha cambiado en los últimos 70 años, pero la vigencia de la Convención sigue siendo clave en la protección de las personas que huyen de la persecución. Este artículo detalla cómo la Convención continúa protegiendo a quienes lo han tenido que dejar todo atrás y se refiere al trabajo que ACNUR realiza para asegurar su puesta en práctica de manera efectiva. El contexto ha cambiado, pero la protección de las personas refugiadas sigue siendo un derecho fundamental y una responsabilidad de todos.

**Palabras clave:** Convención de Ginebra, ACNUR, Refugiados, Desplazamiento Forzoso, Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, Pacto Mundial sobre los Refugiados, Responsabilidad Compartida, Asilo, Derecho, Protección, Procedimiento, Acceso.



## ABSTRACT

The Geneva Convention, born in 1951, was drawn up in a socio-political context very different from that of today. The world has changed in the last 70 years, but the Convention remains key in protecting people fleeing persecution. This article explains how the Convention continues to protect those who have had to leave everything behind and refers to the work that UNHCR carries to ensure its effective implementation. The context has changed, but the protection of refugees remains a fundamental right and a shared responsibility.

**Keywords:** Geneva Convention, UNHCR, Refugees, Forced Displacement, United Nations High Commissioner for Refugees, Global Compact on Refugees, Shared Responsibility, Asylum, Right, Protection, Procedure, Access.

**Sophie Muller** trabaja desde hace más de 20 años para la defensa de los derechos humanos, con un foco en la protección de las personas refugiadas, principalmente en el marco del trabajo del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). Como jurista, Sophie Muller ha asesorado en procesos de redacción de legislación nacional e internacional y contribuido a la elaboración de posicionamientos y directrices de ACNUR en materia de protección de refugiados, incluyendo cuestiones de género y de colectivos con necesidades especiales. Así mismo, ha desempeñado funciones de asesoramiento legal y político en el Bureau Regional para Asia y el Pacífico, cubriendo 45 países y territorios, incluyendo 13 Estados insulares en el Pacífico. Desde 2009 hasta 2012 Sophie Muller estuvo destinada en las oficinas de ACNUR en Burundi, donde se dedicó a la protección y asistencia a refugiados congoleños, así como a la repatriación y reintegración de refugiados y desplazados internos burundeses. Entre 2012 y 2015 fue asesora del entonces Alto Comisionado para los Refugiados, António Guterres, actual Secretario General de Naciones Unidas. En tres ocasiones ha participado en la respuesta de protección en situaciones de emergencias en Benín, Timor Leste y Filipinas. Desde 2019, Sophie Muller es la Representante de ACNUR en España.

El movimiento es inherente al ser humano. Las razones para el desplazamiento de las personas son múltiples y, sin embargo, no todos los desplazamientos corresponden a una libre elección. En ocasiones, es la única manera de mantenerse vivo.

A lo largo de la historia, hemos podido comprobar que, junto con aquellos que viajaban en búsqueda de oportunidades, por curiosidad o por aventura, también había quienes lo hacían para salvar sus vidas, encontrar protección y huir de distintas formas de persecución. Aunque en ocasiones estos movimientos han coincidido en tiempo y espacio, en muchas otras, las personas que huyen lo han hecho en flujos homogéneos de refugiados. Y con ese desplazamiento ausente de elección, y por lo tanto forzoso, se alejaban sin duda de lo que les acosaba, pero también dejaban atrás todo lo demás. La familia, los amigos, sus pertenencias, el hogar.

Hace ahora poco más de 70 años que las personas en movimiento por motivos de persecución cuentan con un marco legal "global" que las protege fuera de sus países de origen, allí donde se encuentren. No se trata de una cuestión dejada a la voluntad de las mayorías. Se trata de derechos reconocidos por un régimen legal internacional. La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 nace como consecuencia de la Segunda Guerra Mundial y de la necesidad de dar protección a quienes habían tenido que huir de la masacre y de la destrucción. Este marco surgió para una realidad geográfica concreta -la europea- y un contexto sociopolítico muy distinto al de hoy. La propia agencia de la ONU mandatada para proteger a las personas refugiadas, el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), tenía un plazo de tres años para dar solución a este problema. Sin embargo, pronto quedó patente que nuevos desplazamientos forzados necesitaban de respuestas en otras partes del mundo y que, por lo tanto, había que ampliar su radio y marco de acción. Así, con el Protocolo de 1967, el mandato de la Convención de 1951 se amplió, eliminándose las limitaciones geográficas y temporales.



La historia nos demuestra que la necesidad de asilo y la búsqueda de refugio han existido siempre. A mediados de 2021 las personas desplazadas forzadas superaban los 84 millones; una cifra que no ha parado de aumentar en la última década. Es fundamental actuar, con más compromisos políticos y soluciones concretas y duraderas, para prevenir y poner fin a las causas que producen huidas en origen. Esta tarea debe ser compatible con asegurarnos de que los derechos de quienes han tenido que abandonar sus hogares están garantizados, por lo que es necesario aplicar la Convención de 1951.

A pesar de sus ya siete décadas de existencia, una de las principales fortalezas de esta herramienta es su capacidad de adaptarse a un entorno cambiante, que poco tiene que ver con el mundo que la vio nacer a mediados del siglo pasado. Las razones del desplazamiento en los años 50 eran muy concretas, como también lo eran los motivos de persecución mencionados en su texto: “raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas” y, sin embargo, su contenido continúa vigente en el siglo XXI. Hoy la Convención sigue demostrando su efectividad: es la base legal que permite en la actualidad proteger a personas que son perseguidas por motivos de identidad de género u orientación sexual, por ser víctimas -o potenciales víctimas- de mutilación genital, entre otros muchos perfiles que hace 70 años no estaban entre los considerados como potencialmente en necesidad de protección internacional. Hoy, además, en muchas partes del mundo las personas desplazadas se enfrentan a emergencias sobrevenidas, como son la COVID-19 o las derivadas del cambio climático. Emergencias que, muchas veces, las empujan aún más lejos, dentro y fuera de las fronteras de sus países de origen. Posiblemente, se trata de perfiles que tampoco estaban en la mente de quienes redactaron la Convención.

Sin embargo, si bien la solidez y efectividad de este texto legal está fuera de dudas, su aplicación no está exenta de desafíos. A lo largo de los años, hemos podido comprobar que, con frecuencia, cuando la falta de información y el miedo se apoderan de las sociedades, surgen dificultades para acceder al asilo y se obstaculiza el derecho universal a obtener protección. Esto ha sido particularmente evidente durante la pandemia, cuando muchas fronteras comenzaron a blindarse, a menudo sin tener en cuenta el artículo 14 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que dice que “en caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país” o el artículo 33 de la Convención de Ginebra, que codifica el derecho al *non-refoulement*, la no devolución de las personas refugiadas.

La denegación del acceso al asilo no es una opción. Y es desolador ver como repetidamente tienen lugar devoluciones sin un procedimiento garantista, o actos de violencia en las fronteras de todos los continentes. Las llegadas irregulares suponen sin duda un desafío para los gobiernos; pero este reto no exime a los Estados de buscar soluciones prácticas, sostenibles y humanas que no cuestionen el respeto de los derechos fundamentales. Nuestra misión es ayudar en esta labor difícil, sensible y compleja. Obviar responsabilidades, cerrar los ojos a las tragedias humanas o externalizar las obligaciones internacionales no son respuestas admisibles. Resulta muy preocupante comprobar las fuertes diferencias en las tasas de reconocimiento de refugiados en el mundo; incluso dentro de los propios países miembros de la Unión Europea. Algo no va bien cuando los Estados responden de manera tan diferente a los mismos conflictos y a las mismas circunstancias. El acceso a los sistemas de asilo y el estudio y valoración de las solicitudes son cuestiones de vida o muerte.

Para garantizar que los sistemas de protección, por una parte, no colapsen, garanticen los derechos de las personas refugiadas y sirvan su propósito de proteger y salvar vidas; y por otra, resulten sostenibles para los Estados y las comunidades de acogida, es fundamental reforzar las soluciones en terceros países. Para ello es necesario que, junto a la ampliación de los programas de reasentamiento, se diseñen y desarrollen vías complementarias, legales y seguras. Estas vías adicionales pueden variar según el contexto, pero en todos los casos deben permitir que quienes necesitan protección internacional puedan acceder a un



segundo país de acogida sin tener que arriesgar sus vidas en el intento. Entre ellas figuran los programas de admisión humanitaria, los educativos para estudiantes refugiados, los de movilidad laboral o la reunificación familiar. Estas vías no solo garantizan una mejora en la situación de las personas refugiadas, sino que contribuye a un reparto más equitativo del esfuerzo de protección. Otro ejemplo es el patrocinio comunitario. Este modelo permite a individuos, grupos de individuos u organizaciones de segundos países de acogida participar directamente en la integración de personas refugiadas, prestando apoyo financiero, emocional, social y/o de asentamiento. El patrocinio comunitario puede ser un modelo de apoyo a la integración -complementario al reasentamiento u a otra vía legal- o constituir una vía legal en sí misma, lo que permite generar plazas adicionales a las del reasentamiento y otros modelos.

Nadie quiere salir de su país a la fuerza. La mayor parte de las personas refugiadas querrán regresar a sus hogares cuando esto les sea posible de manera segura, digna y voluntaria. Otras, quizás, se integren plenamente en sus nuevas comunidades, ampliándolas, reforzándolas, enriqueciéndolas. En cualquier caso, es responsabilidad de todos el promover la inclusión de las personas en necesidad de protección internacional en sus nuevos entornos. Se trata de una apuesta segura. Si favorecemos la integración social, laboral y económica en los países de asilo, las personas refugiadas podrán desarrollarse y contribuir a que las sociedades mejoren. Si, con el tiempo, pueden regresar a sus casas, lo harán más preparadas para retomar sus vidas y reconstruir lo que en un momento tuvieron que dejar atrás.

Todos podemos jugar un papel en esta labor de proteger y de encontrar soluciones. Esta fue una de las conclusiones a las que llegaron los países miembros de la Asamblea General de la ONU en 2018 cuando adoptaron el Pacto Mundial sobre los Refugiados. El Pacto se basa en cuatro pilares principales: aliviar las presiones sobre los países que más acogen; desarrollar la autosuficiencia de los refugiados; ampliar el acceso al reasentamiento en terceros países y otras vías complementarias; y fomentar las condiciones que permitan a los refugiados regresar voluntariamente a sus países de origen en condiciones de seguridad y dignidad. Alcanzar estos cuatro objetivos requiere de la participación del conjunto de la sociedad; esto es, un verdadero pacto entre múltiples actores.

Sin restar de responsabilidad a los Estados -que en última instancia son quienes deben de garantizar el acceso al asilo y otorgar protección a quien la requiera- otros actores, como las agencias de la ONU, el sector empresarial, el académico, las ONG y la sociedad civil, los ciudadanos de a pie, las asociaciones deportivas, las administraciones públicas a todos los niveles, entre otros muchos, también estamos llamados a contribuir.

Buen ejemplo de ello fue el I Foro Mundial sobre los Refugiados, celebrado en Ginebra en diciembre de 2019. El Foro fue un verdadero hito multilateral en apoyo de las personas refugiadas y las comunidades que los acogen. Más de 3.000 personas (personas refugiadas, Jefes de Estado, el Secretario General de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales, empresas y fundaciones, y organizaciones de la sociedad civil, organizaciones deportivas, académicos, ciudades y redes de ciudades) se dieron cita para presentar compromisos de todo tipo: desde contribuciones financieras hasta programas de inclusión y empleabilidad, compromisos ligados a la educación, a los medios de vida, o, incluso, a la sostenibilidad energética. Especial atención se prestó al objetivo de empoderar a las mujeres y las niñas refugiadas, o a abordar los retos que enfrentan las personas con necesidades específicas y las supervivientes de la violencia sexual. Todos estos compromisos deberán de ser alcanzados antes de diciembre de 2023, cuando se celebre el II Foro Mundial sobre los Refugiados. Será entonces cuando se evalúen los avances alcanzados y se puedan ampliar las propuestas.



La Convención nos ha demostrado en estas siete décadas su capacidad de adaptarse a los tiempos. Garantizar su correcta aplicación requiere de la movilización de todos los sectores de la sociedad en apoyo de las personas refugiadas; a todos los niveles y en todo el mundo. Mientras haya personas desplazadas a la fuerza, personas que se marchan sin elección, tendremos que continuar desarrollando enfoques innovadores y justos, de la mano de las personas refugiadas y solicitantes de asilo. Ellas deben ser protagonistas de la búsqueda de soluciones a su situación, con el apoyo de las sociedades que las acogen. Necesitamos todas las manos posibles. Desde ACNUR, seguiremos comprometidos a no soltar ninguna.

*“Considerando que la concesión del derecho de asilo puede resultar excesivamente onerosa para ciertos países y que la solución satisfactoria de los problemas cuyo alcance y carácter internacionales han sido reconocidos por las Naciones Unidas no puede, por esto mismo, lograrse sin solidaridad internacional (...)”*

*Preámbulo de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados*

